

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo reunida en sesión online el día 21 de diciembre de 2020 ACUERDA lo siguiente:

1º.- Dispone el artículo 24.3 del Reglamento Electoral, sobre la proclamación de candidaturas, que **cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados electos automáticamente, sin necesidad de votación.**

2º.- En atención a dicho precepto, teniendo conocimiento esta Junta Electoral, una vez proclamados los candidatos definitivos a miembros de la Asamblea General de la RFEP, de que en determinadas circunscripciones electorales se han presentado un número igual al de candidatos a elegir, no es necesario celebrar la votación, siendo proclamados electos automáticamente los siguientes:

Estamento	Circunscripción
Clubes	Agrupada
Clubes	Cantabria
Clubes	País Vasco
Clubes	Valencia
Deportistas	Valencia

3º.- Informar asimismo a los interesados que contra este acuerdo cabe reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral desde el siguiente a su notificación.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús Rodríguez Inclán



LA VOCAL

Fdo. María del Mar Ledesma Tejado

EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Carlos Vinuesa González